



Señor Juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN), incoado por ZEKY SABAGH KURE, contra WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS, por error involuntario del suscrito, se hizo una notificación en estado de un auto que ya está resuelto. Sírvese Proveer.

Soledad, marzo 15 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN: 2.016-00211-00 ((2014-00147-00)
DEMANDANTE: ZEKY SABAGH KURE
DEMANDADO: WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que evidentemente se publicó por anotación en estado electrónico No. 039 del día de hoy 15 de marzo de 2022, un auto mediante el cual se corre traslado de una nulidad, auto proferido desde el pasado 17 de noviembre de 2021; proveído este que ya se encontraba notificado y cuyo trámite ya fue definido, por lo que su notificación constituye una irregularidad, un error humano que se debe subsanar y en tal virtud se ordena dejar sin valor ni efecto la publicación de ese auto que ya se surtió en su oportunidad y su nueva firma y notificación carece de efectos procesales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

DEJAR sin valor ni efectos, la notificación por anotación en estado electrónico No. 039 del 15 de marzo de 2022 del auto por medio del cual se corre traslado a las partes de una nulidad, por virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11747cde1612b9422bdf9823ee8cb46b7e7886e12fa938c86c0ec88149eefda**

Documento generado en 15/03/2022 10:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>